



JOSÉ ANTONIO LÓPEZ CAMPUZANO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20.05.21, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, entre otros, aprobó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EMPLEO FORMACIÓN E IGUALDAD SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE BASES DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA ECONÓMICA Y CONVOCATORIA, DEL MUNICIPIO DE BENIEL, POR MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19.

Por la Concejala Delegada de Empleo, Formación e Igualdad se eleva la siguiente propuesta para la de modificación de de bases de las Ayudas extraordinarias de emergencia económica, del municipio de Beniel, por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Con vista a iniciar convocatorias de Ayudas Extraordinarias de Emergencia Económica, del municipio de Beniel, por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, con presupuesto inicial asignado; y con objeto de mejora y adaptación en requisitos y documentación a aportar, se proponen las siguiente modificaciones:

Uno: *adición al artículo 5 del siguiente punto.*

“1.5- Justificar, previo a la solicitud, las ayudas extraordinarias de emergencia económica, del municipio de Beniel, por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19, recibidas en convocatorias anteriores, conforme al artículo 15 de bases reguladoras.”

Dos: *modificación del artículo 6.*

Donde dice:

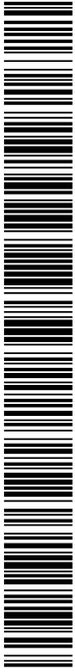
“Artículo 6. Requisitos específicos del solicitante por líneas.

1.- Línea 1. Ayudas al sector hostelero del municipio. Serán beneficiarios los establecimientos censados en los epígrafes 67 del Impuesto de Actividades Económicas descritas en el Anexo A de las presentes bases. A esta ayuda podrán acogerse personas físicas y jurídicas cuyo establecimiento hostelero radique en el municipio de Beniel.

2.- Línea 2. Ayudas al pequeño comercio y servicios del municipio. Serán beneficiarios los establecimientos destinados a las actividades censadas en los epígrafes 65, 66, 69, 75, 93, 96, 97 y 99 del Impuesto de Actividades Económicas descritas en el Anexo A de las presentes bases. A esta ayuda podrán acogerse personas físicas y jurídicas cuyo establecimiento radique en el municipio de Beniel. La actividad debe realizarse en establecimiento físico.

3.- Línea 3. Ayudas a autónomos/as del municipio. Serán beneficiarios los autónomos no solicitantes de líneas 1 y 2 de las presentes bases cuyo domicilio fiscal radique en el Municipio de Beniel y que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- Autónomos/as afectados cuya actividad se encuentre encuadrada en alguna de las actividades del Anexo A.



T01471c790d14e886707e5190050b1ec

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO GENERAL	20/05/2021 13:04
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	20/05/2021 13:30

- Autónomos/as cuya facturación se haya reducido al menos en un 75% en relación con la facturación promedio del período anterior de seis meses.

A esta línea podrán acogerse los beneficiarios en convocatorias anteriores de líneas 1 y 2.

Acorde al artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, se considera autónomo a "las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena"

Debe decir:

"Artículo 6. Requisitos específicos del solicitante por líneas y año en ejercicio.

1.- Línea 1. Ayudas al sector hostelero del municipio. Serán beneficiarios los establecimientos censados en los epígrafes 67 del Impuesto de Actividades Económicas descritas en el Anexo A de las presentes bases. A esta ayuda podrán acogerse personas físicas y jurídicas cuyo establecimiento hostelero radique en el municipio de Beniel.

2.- Línea 2. Ayudas al pequeño comercio y servicios del municipio. Serán beneficiarios los establecimientos destinados a las actividades censadas en los epígrafes 65, 66, 69, 75, 93, 96, 97 y 99 del Impuesto de Actividades Económicas descritas en el Anexo A de las presentes bases. A esta ayuda podrán acogerse personas físicas y jurídicas cuyo establecimiento radique en el municipio de Beniel. La actividad debe realizarse en establecimiento físico.

3.- Línea 3. Ayudas a autónomos/as del municipio. Serán beneficiarios los autónomos no solicitantes de líneas 1 y 2 de las presentes bases cuyo domicilio fiscal radique en el Municipio de Beniel y que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

a. Autónomos/as afectados cuya actividad se encuadre en alguna de las actividades contempladas en Anexo A.

b. Autónomos/as que le haya sido concedida la prestación establecida en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, bien sea por cese de actividad o por reducción de ingresos en una cuantía superior al 75% o bien su prórroga establecida en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio o la establecida en el artículo 13 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, o bien cualquier otra prestación por cese de actividad establecida para mitigar los efectos del Covid-19 recogidas en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa de el empleo.

A esta línea podrán acogerse los beneficiarios en convocatorias anteriores de líneas 1 y 2.

Acorde al artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, se considera autónomo a "las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena"

Tres: modificación del artículo 8.

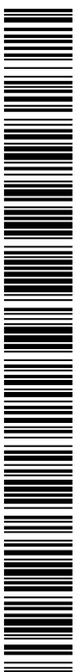
Donde dice:

"3. Junto a los anexos anteriores se deberá presentar:

- DNI/NIE/CIF

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO GENERAL	20/05/2021 13:04
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	20/05/2021 13:30

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>



T01471c7f9dd14e88707e5190050b1ec



Ayuntamiento de Beniel

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.es

- Modelo de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social o declaración de alta de NIF (Modelo 036 / 037) o certificado tributario de situación censal emitido por AEAT.

- Modelo de alta del Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 840) o Certificado tributario de la situación en el Censo de Actividades Económicas emitido por AEAT.

- Certificado actualizado de estar al corriente de las deudas con la Seguridad

Social.

- Certificado o comprobante de ser titulares de la cuenta corriente.

- Justificantes acreditativo del descenso de ingresos para autónomos que soliciten la línea 3 de las presentes bases, cuya actividad y su facturación se ha reducido al menos en un 40% en relación con la facturación promedio del período anterior de seis meses. El interesado o interesada podrá presentar declaración responsable para acreditar dicho descenso de ingresos. En este último caso, la Comisión de Evaluación podrá solicitar la acreditación del descenso de ingresos en caso de ser necesario para la evaluación correspondientes, incluso con la posterior aportación de copias de las correspondientes declaraciones fiscales. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Los beneficiarios que ya hubiera obtenido cualquier ayuda en convocatorias anteriores y soliciten una nueva línea solo deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de la nueva línea junto a los anexos B y C”

Debe decir:

“3. Junto a los anexos anteriores se deberá presentar:

- DNI/NIE/CIF

- Modelo de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social o declaración de alta de NIF (Modelo 036 / 037) o certificado tributario de situación censal emitido por AEAT.

- Modelo de alta del Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 840) o Certificado tributario de la situación en el Censo de Actividades Económicas emitido por AEAT.

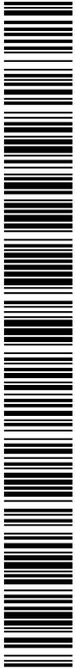
- Certificado actualizado de estar al corriente de las deudas con la Seguridad Social.

- Certificado y/o solicitud presentada ante la Seguridad Social o mutua correspondiente de las prestaciones por cese de la actividad motivadas por Covid-19. (Línea 3.b)

- Vida laboral del interesado actualizada a fecha de convocatoria en la que constará el cambio en la Seguridad Social derivado de la concesión de las prestaciones por cese de actividad motivadas por Covid-19 (Línea 3.b)

- Certificado o comprobante de ser titulares de la cuenta corriente.

- Ficha de terceros



T01471c79dd14e886707e5190050b1ec

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO GENERAL	20/05/2021 13:04
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	20/05/2021 13:30

Los beneficiarios que ya hubiera obtenido cualquier ayuda en convocatorias anteriores del año en curso y soliciten una nueva línea solo deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de la nueva línea junto a los anexos B y C”

A la vista de lo cual, por la Concejalía de Empleo, Formación e Igualdad se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de las bases de Ayudas extraordinarias de emergencia económica, del municipio de Beniel, por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

SEGUNDO. - Ordenar la convocatoria pública de 10 días hábiles con fecha de inicio el 24 de mayo y fecha fin el 04 de junio de 2021 para la Línea 1. Ayudas al sector hostelero del municipio.

TERCERO. - Dar la correspondiente publicidad en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel, y en la página web municipal.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que legalmente la componen, otorga su aprobación a la anterior propuesta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en la fecha indicada al margen.



T01471c790d140e86707e5190050b1ec

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO GENERAL	20/05/2021 13:04
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	20/05/2021 13:30